

Bogotá D.C, noviembre 28 de 2019

Señores:

Arnulfo quizá

J. Martinez

Jose Linares

Murillo Olmes Caipe C.

Efraín Morales

Asunto: RESPUESTA PETICIÓN RAD. No 2019PQRDE00731

Cordial saludo

Por medio del presente la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, informa que, dado que no fue posible la confirmación de los datos de correspondencia para el envío de la respuesta a su petición, la entidad procede a publicarla en nuestro link de nuestro portal web y en el mismo sentido le informamos que teniendo en cuenta que la petición es presentada en calidad de miembros de la Organización "COOSEGURIDAD CTA", también se remitió la respuesta a la dirección física de esta.

Atentamente,



ANGELA MARIA GUTIERREZ RESTREPO
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa

Anexo: 4 folios

Traslado por competencia Supersolidaria: 1 folio

Respuesta derecho de petición: 3 folios

Proyectó:  Gloria Ines Lache Jimenez – Asesora (E)

El empleo
es de todos

UAEOS

VERSIÓN 08

CÓDIGO UAEOS-FO-GDO-17

FECHA EDICIÓN 09/10/2019

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2019

Señores

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 11

Bogotá D.C.

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Radicado: 2019C503713

Fecha: 2019-11-22 08:03:37

Forma: TRASLADO POR COMPETENCIA

Rem: GRUPO GESTION ADMINISTRATIVA

Dest: SUPERSOLIDARIA

No Folios: 9 No Anexos: 0

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO 2019PQRDE00731 DEL 19/11/2019 DONDE MENCIONA LOS SIGUIENTES DATOS "COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "COOSEGURIDAD C.T.A", ANTES: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD AGENTES PENSIONADOS POLICIA NACIONAL "COOSEGURIDAD"

Cordial Saludo

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito trasladar por competencia, el requerimiento realizado por las siguientes personas: Miriam Sastoque de M. -Carrera 8 N° 186 - 67 torre 4, Rafael Jesús Alarcón - Carrera 92 N° 76 - 36, Arnulfo quizá - Garzón Huila, Hernán Orjuela - Transversal 123 C N° 137 - 21, J. Martinez - Carrera 17 bis N° 186 - 63, Jose Linares - Carrera 11 B N° 21 - 32 sur, Murillo Olmes Caipe C. Calle 9 N° 4 - 86 chía, Efrain Morales - Carrera 17 B N° 87 - 45, Severiano Piñeros - Calle 82 B N° 95 D - 14 apartamento 403, Carlos A. Garcia Torres - Carrera 91 A N° 73 A - 77, Israel Parra B. - Carrera 93 N° 76 - 80, Libardo Mendoza - Carrera 93 C N° 60 - 10 sur, Jose Alfredo Garcia - Carrera 73 N° 63 - 28 sur, realizado en la oficina de atención al ciudadano de esta entidad; solicitando **"INFORMACIÓN de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "COOSEGURIDAD C.T.A", ANTES: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD AGENTES PENSIONADOS POLICIA NACIONAL "COOSEGURIDAD"**, ya que son ustedes quienes se encargan de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las organizaciones que hacen parte del sector de la economía solidaria (Ley 454 de 1.998, artículo número 34), esto para su información y trámite correspondiente.

Igualmente me permito informarle que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias transfirió a la Supersolidaria información referente a la Cooperativa en mención la cual se relaciona a continuación; en las bases de datos aparece con los siguientes nombres: Cooperativa de Trabajo Servicios de Seguridad y Vigilancia COOSEGURIDAD, Cooperativa de Trabajo y Servicios de Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional COOSEGURIDAD, Cooperativa de Trabajo y Servicio de Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional COOSEGURIDAD, Cooperativa de Trabajo y Servicios de Seguridad de Agentes Pensionados Policía Nacional COOSEGURIDAD **que en lo sucesivo se denominara Cooperativa de Trabajo y Servicios de Seguridad de Agentes en Uso de Buen Retiro de la Policía Nacional COOSEGURIDAD**, y aparece con personería jurídica N° 0171 del 06 de febrero de 1980 así:

- En la serie informes financieros de la regional Bogotá caja 153 carpetas 5 y 6 caja TGUIA 2041.
- En la serie informes financieros de la regional Bogotá caja 54 carpeta 10 caja TGUIA 3056.
- En la serie informes de visita de la regional Bogotá caja 5 carpeta 5 caja TGUIA 4289.
- En la serie investigaciones a cooperativas de la regional Cundinamarca caja 10 carpeta 8 caja TGUIA 4511.

41



- En la serie resoluciones se encontró Resolución N° 0171 de 6 de febrero de 1980, por la cual se reconoce personería jurídica a la Cooperativa de Trabajo y Servicios de Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional COOSEGURIDAD., caja 26 tomo 2 caja TGUIA 4950.
- En la serie resoluciones se encontró Resolución N° 0210 del 16 de febrero de 1982, por la cual se Reglamenta la Elección de Delegados de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Trabajo y Servicio de Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional COOSEGURIDAD., caja 4 tomo 2 caja TGUIA 4529.
- En la serie resoluciones se encontró resolución N° 1787 de 24 de agosto de 1982, por la cual se autoriza Aprueba la Reforma Total de los Estatutos de la Cooperativa de Trabajo y Servicio y Servicios de Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional COOSEGURIDAD, caja 5 tomo 3 caja TGUIA 4963.
- En la serie resoluciones se encontró resolución N° 1894 de 05 de diciembre de 1983, por la cual se Aprueba la Reforma Total de los Estatutos de la Cooperativa de Trabajo y Servicios de Seguridad de Agentes Pensionados Policía Nacional COOSEGURIDAD Que en lo Sucesivo se Denominara Cooperativa de Trabajo y Servicios de Seguridad de Agentes en uso de Buen Retiro de la Policía Nacional COOSEGURIDAD, caja 8 tomo 2 caja TGUIA 4532.
- En la serie resoluciones se encontró resolución N°0141 de 10 de febrero de 1984, por la cual Reglamenta la Elección de Delegados a la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Trabajo y Servicios de Seguridad de Agentes en uso de Buen Retiro de la Policía Nacional COOSEGURIDAD., caja 9 tomo 4 caja TGUIA 5127.
- En la serie resoluciones se encontró resolución N°0189 de 07 de febrero de 1985, por la cual Reglamenta la Elección de Delegados a la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Trabajo y Servicios de Seguridad y vigilancia COOSEGURIDAD., caja 12 tomo 4 caja TGUIA 4550.
- En la serie resoluciones se encontró resolución N°0279 de 06 de marzo de 1986, por la cual se Aprueba la Reforma de total de los Estatutos de la Cooperativa de Trabajo Servicios de Seguridad y Vigilancia COOSEGURIDAD, caja 15 tomo 2 caja TGUIA 4766.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente.


ANGELA MARIA GUTIERREZ RETREPO
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa

Anexo: copia de la respuesta y solicitud
C.C. a todos los peticionarios
Proyectó: Martha Lucía Rodríguez Cepeda- contratista



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2019

Señores:

Miriam Sastoque de M. - Carrera 8 N° 186 - 67 torre 4
Rafael Jesús Alarcón - Carrera 92 N° 76 - 36
Arnulfo Quizá - Garzón Huila
Hernán Orjuela - Transversal 123 C N° 137 - 21
J. Martínez - Carrera 17 bis N° 186 - 63
Jose Linares - Carrera 11 B N° 21 - 32 sur
Murillo Olmes Caipe C. Calle 9 N° 4 - 86 chía
Efraín Morales - Carrera 17 B N° 87 - 45
Severiano Piñeros - Calle 82 B N° 95 D - 14 apartamento 403
Carlos A. García Torres - Carrera 91 A N° 73 A - 77
Israel Parra B. - Carrera 93 N° 76 - 80
Libardo Mendoza - Carrera 93 C N° 60 - 10 sur
Jose Alfredo García - Carrera 73 N° 63 - 28 sur

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Acto No: 2019CS03714

Fecha: 2019-11-22 08:07:32

Grupo GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Dest: MYRIAM SASTOQUE DE MARTINEZ

Asunto: Respuesta a su derecho de petición

ASUNTO: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO 2019PQRDE00731 DEL 19/11/2019

Cordial Saludo

En atención a la petición presentada por ustedes en representación de los asociados trabajadores vigilantes de la "Cooperativa De Trabajo Asociado De Vigilancia Y Seguridad Privada "COOSEGURIDAD C.T.A", Antes: Cooperativa De Trabajo Y Servicios De Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional "COOSEGURIDAD", damos respuesta en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Se trata de una cooperativa de trabajo asociado y de vigilancia.
2. Mencionan que la cooperativa cuenta con licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. La cooperativa cambió de nombre de Cooperativa De Trabajo Y Servicios De Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional "COOSEGURIDAD al de Cooperativa De Trabajo Asociado De Vigilancia Y Seguridad Privada "COOSEGURIDAD C.T.A"
4. Refieren en su escrito una certificación expedida por el entonces Jefe de asuntos legales del entonces Departamento Nacional de Cooperativas- DANCOOP
5. Manifiesta una supuesta irregularidad frente a la certificación expedida, argumentando que "no existe los artículos 37 y artículo 5 del citado estatuto con las funciones que mencionan el certificado".
6. Adjuntan copia de certificación firmada por el entonces Jefe de asuntos legales del entonces Departamento Nacional de Cooperativas- DANCOOP

9



Con fundamento en los antecedentes presentan las siguientes:

PETICIONES

1. Se les dé una respuesta dentro del término de ley.
2. A su costa se les entregue copia de la Resolución No 0171 de febrero de 1980 y dice que expedida "por ustedes", con fecha 21 de febrero de 2000.
3. Se les informe si para el año 2000 existe documento modificando los estatutos originales de la de Cooperativa De Trabajo Y Servicios De Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional "COOSEGURIDAD, hoy COOSEGURIDAD C.T.A
4. Exigen el nombre y número de identificación del representante legal que solicitó la certificación con el radicado No 036172 del 17 de febrero del año 2000.
5. En caso de ser positivo la anterior petición solicitan expedir copia del documento.
6. En caso negativo, se expliquen las razones jurídicas y de fondo a la respuesta.

En consecuencia, damos respuesta en el marco de las competencias de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

"Ley 454 de 1998: *"Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones."*

(...)

ARTÍCULO 33.- Creación y naturaleza jurídica. Créase la Superintendencia de la Economía Solidaria como un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 34.- Modificado por el art. 98, Ley 795 de 2003 *Entidades sujetas a su acción. El nuevo texto es el siguiente:* El Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las **cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria** que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, las funciones serán asumidas por esta Superintendencia, mediante el establecimiento de una delegaría especializada en supervisión financiera, la cual recibirá asistencia tecnológica, asesoría técnica y formación del recurso humano de la Superintendencia Bancaria.

Para el efectivo ejercicio de sus funciones, así como de los objetivos de la supervisión, el control y la vigilancia asignados por la Constitución Política y las leyes, el Superintendente de la Economía Solidaria contará con las facultades previstas para el Superintendente Bancario, en lo que resulte aplicable a las entidades sujetas de su vigilancia. En consecuencia, el régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas



a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Las organizaciones de la economía solidaria se encuentran reguladas por la Ley 79 de 1988 y sus Decretos reglamentarios 1333, 1480, 1481 y 1482 de 1989, la Ley 454 de 1998 y el Decreto 4588 de 2006 y se encuentran sujetas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria en virtud de lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución.

Respecto de la forma asociativa objeto de la petición, tenemos que la definición de cooperativas de trabajo asociado está determinada en el artículo 2.2.8.1.3 del decreto 1072 de 2015, así:

“Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.”

Las cooperativas de trabajo asociado tienen un objeto social definido por la ley con el fin de que no se desdibuje esta figura. Al respecto señala el artículo 2.2.8.1.5 del decreto 1072 de 2015:

El objeto social de estas organizaciones solidarias es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno. En sus estatutos se deberá precisar la actividad socioeconómica que desarrollarán, encaminada al cumplimiento de su naturaleza, en cuanto a la generación de un trabajo, en los términos que determinan los organismos nacionales e internacionales, sobre la materia.

PARÁGRAFO. Las Cooperativas de Trabajo Asociado cuya actividad sea la prestación de servicios a los sectores de salud, transporte, vigilancia y seguridad privada y educación, deberán ser especializadas en la respectiva rama de la actividad; en consecuencia, las cooperativas que actualmente prestan estos servicios en concurrencia con otro u otros, deberán desmontarlos, especializarse y registrarse en la respectiva superintendencia o entidad que regula la actividad.»

De otra parte, para efectos de poder determinar la competencia de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, nos debemos remitir a:

El Decreto **4122 DE 2011** expedido el 2 de Noviembre, por medio del cual se transformó el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, “DANSOCIAL”, en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en el Capítulo I, Transformación, Denominación, Objeto y Funciones de la nueva entidad definió: **Artículo 1º. Transformación.** *Transfórmese el Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria, “Dansocial”, en Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, la cual se denominará Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio del Trabajo.*

99



Artículo 4°. Funciones. Como consecuencia del cambio de naturaleza la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, cumplirá las siguientes funciones: **1.** Diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias; **2.** Elaborar los planes, programas y proyectos de fomento, desarrollo y protección del Estado con respecto a las organizaciones solidarias de conformidad con la política formulada por el Ministerio del Trabajo; **3.** Coordinar los planes y programas para el desarrollo de las organizaciones solidarias, entre las diversas entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como frente a las funciones específicas que dichas instituciones públicas realicen en beneficio de estas organizaciones y en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las políticas formuladas por el Ministerio del Trabajo; **4.** Coordinar redes intersectoriales, interregionales e interinstitucionales, para la promoción, formación, investigación, fomento, protección, fortalecimiento y estímulo del desarrollo empresarial, científico y tecnológico de las organizaciones solidarias; **5.** Establecer estrategias que promuevan el fortalecimiento de las actividades de economía solidaria y el trabajo decente en estas organizaciones solidarias; **6.** Adelantar estudios, investigaciones y llevar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de las organizaciones solidarias y de su entorno, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y que sirvan de fundamento para la formulación de la política pública; **7.** Promover estrategias para la creación y desarrollo de los diversos tipos de organizaciones solidarias, para lo cual podrá prestar la asesoría y asistencia técnica, tanto a las comunidades interesadas en la integración de tales organizaciones, como a estas mismas; **8.** Divulgar los principios, valores y doctrina por los cuales se guían las organizaciones solidarias y promover acciones para la educación solidaria, así como también la relacionada con la gestión socio- empresarial para este tipo de organizaciones; **9.** Organizar los procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio del Trabajo y **10.** Las demás que le asigne la ley. Las normas anteriormente transcritas, son las que han dado vida a diversas entidades públicas del orden nacional que han asumido la responsabilidad de promover y mantener la evolución del sector solidario, llevándolo a actualizarse constantemente según las necesidades del día a día.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como se observó en la citada norma es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio del Trabajo, la cual tiene como objeto:

“diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política”.

En síntesis la entidad tiene la responsabilidad del fomento, fortalecimiento y desarrollo de las Organizaciones Solidarias.

CONCLUSIONES

1. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, no ejerce actividad de inspección, vigilancia y control sobre ninguna forma asociativa solidaria.
2. Con la entrada en vigencia de la ley 454 de 1998, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer inspección, vigilancia y control para el caso de las Cooperativas Especializadas, respecto del modelo asociativo.



3. Teniendo en cuenta la transformación que ha tenido la institucionalidad pública del Sector Solidario y respecto de la entidad que expidió la certificación que mencionan en su petición y de quien otorgó la personería jurídica de la entonces Cooperativa De Trabajo Y Servicios De Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional "COOSEGURIDAD, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias ha venido realizando transferencia documental de las entidades de economía solidaria a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.
4. En virtud de lo anterior, una vez realizada la búsqueda de la información en las bases de datos existentes en la Unidad administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, producto de la intervención del fondo documental acumulado, el expediente documental relacionado con la Cooperativa objeto de su petición, ya se trasladó a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
5. Por lo expuesto y atendiendo la naturaleza de su petición, se dio traslado de esta, a la Superintendencia de la Economía Solidaria, que es quien se encarga de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las organizaciones que hacen parte del sector de la economía solidaria (Ley 454 de 1.998, artículo número 34), donde se especifica las series, cajas y carpetas donde aparece información de la cooperativa en mención, **anexo oficio de traslado**, esto para su información y fines pertinentes.

SOBRE LAS PETICIONES

6. Se les dé una respuesta dentro del término de ley:
 - La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, procedió a dar traslado por competencia a la Superintendencia de la Economía Solidaria y en los mismos términos da respuesta oportuna y de fondo a ustedes como peticionarios adjuntando copia del oficio de traslado a esa entidad.
1. A su costa se les entregue copia de la Resolución No 0171 de febrero de 1980 y dice que expedida "por ustedes", con fecha 21 de febrero de 2000:
 - La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, no cuenta con los archivos documentales de la organización objeto de la petición, tal como se expuso, ya que tales archivos se han trasladado por competencia a la SUPERSOLIDARIA.
2. Se les informe si para el año 2000 existe documento modificando los estatutos originales de la de Cooperativa De Trabajo Y Servicios De Seguridad Agentes Pensionados Policía Nacional "COOSEGURIDAD, hoy COOSEGURIDAD C.T.A:
 - La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, no cuenta con los archivos documentales de la organización objeto de la petición, tal como se expuso, ya que tales archivos se han trasladado por competencia a la SUPERSOLIDARIA.
3. Exigen el nombre y número de identificación del representante legal que solicitó la certificación con el radicado No 036172 del 17 de febrero del año 2000.
 - La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, no cuenta con los archivos documentales de la organización objeto de la petición, tal como se expuso, ya que tales archivos se han trasladado por competencia a la SUPERSOLIDARIA.



4. En caso de ser positivo la anterior petición solicitan expedir copia del documento.
 - La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, carece de competencia para determinarlo.
5. En caso negativo, se expliquen las razones jurídicas y de fondo a la respuesta.
 - La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, carece de competencia para determinarlo.

Quedamos atentos a cualquier inquietud. Correo electrónico atencionalciudadano@orgsolidarias.gov.co. Teléfono # 3275252 Ext. 301, línea gratuita nacional 018000122020.

Cordialmente,


ANGELA MARIA GUTIERREZ RESTREPO
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa

Proyectó:  **Martha Lucía Rodríguez Cepeda**
Contratista- Gestión Administrativa

Revisó:  **Gloria Inés Lache Jiménez**
Asesora (e)